

do Permanente ante el Consejo Internacional del Azúcar, queda designado Representante de la República ante la Décimosegunda Sesión de dicho Consejo que se celebrará en Londres, durante los días 19 y 20 de marzo en curso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7891, que nombra al Teniente Coronel Piloto Angel Ramos Usera, F.A.D.,
nombre de la Comisión de Aeronáutica.

G. O. No. 8739, del 14 de febrero de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7891

VISTO el artículo 10 de la Ley sobre Navegación Aérea Civil No. 1915, del 28 de enero de 1949, modificado por la Ley No. 4119, de fecha 22 de abril de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Teniente Coronel Piloto Angel Ramos Usera, FAD, queda nombrado miembro de la Comisión de Aeronáutica.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 7892, que jubila con pensión del Estado a las señoras Enriqueta Escotto Isambert, y Ana Patria Báez de Ramos.

G. O. No. 8739, del 14 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7892

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación, y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas;

1) A la señora Juana Enriqueta Escotto Isambert, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

2) A la señora Ana Patria Báez de Ramos, una pensión de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales.